

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 20-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de enero de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La Solicitud con Reg. 10442, de fecha 01 de diciembre de 2020; Informe N° 10-2020-MDNC/GDEAA/DPDE, de fecha 25 de noviembre de 2020; Informe N° 063-2020-GDEAyA/MDNC, de fecha 03 de diciembre de 2020; Carta N° 161-2020-OAJ/MDNC, de fecha 04 de diciembre de 2020; Informe N° 10-2020-MDNC/GDEAA/DPDEA, de fecha 25 de noviembre de 2020; Informe N° 067-2020-GDEAyA/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2020; Informe N° 19-2021-OP/MDNC, de fecha 25 de enero de 2021; Informe Legal N° 022-2021-OAJ/MDNC, de fecha 25 de enero de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2021, de fecha 28 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el artículo 41° de la **precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Inciso 26) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el Inc. 23) del artículo 20 de la acotada norma legal.

Que, en el tercer párrafo del **Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala en que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

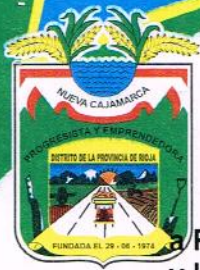
Que, mediante correo electrónico, el Ing. Emerson Flores Lozano, hace llegar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción San Martín a través del Proyecto ganadero Regional **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería,**

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

a Productores Organizados de las 10 Provincias del Departamento de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, a través del Informe N° 067-2020-GDEAyA/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2020, solicita la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Dirección Regional de la Producción San Martín a través del Proyecto ganadero Regional **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores Organizados de las 10 Provincias del Departamento de San Martín"** y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



Con las atribuciones conferidas por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 022-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Dirección Regional de la Producción San Martín a través del Proyecto ganadero Regional **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores Organizados de las 10 Provincias del Departamento de San Martín"** y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el objetivo de desarrollar acciones y/o actividades para el mejoramiento genético en ganado bovino y la transferencia de tecnología, en bien de los productores ganaderos y de la ganadería bovina del distrito de Nueva Cajamarca, mediante la implementación de visitas de fortalecimiento de capacidades en campo, dando mayor énfasis a la inseminación artificial con semen fresco para lograr la sostenibilidad de la actividad ganadera.

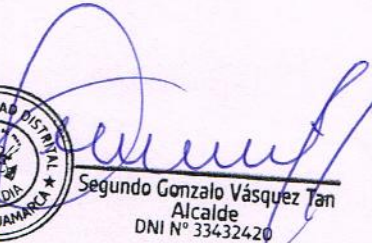


ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN A TRAVÉS DEL PROYECTO GANADERO REGIONAL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA GANADERÍA, A PRODUCTORES ORGANIZADOS DE LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN**, representado por su Director Regional, ING. RAUL BELAUDE LAPA LERMO, identificado con DNI N° 19844431, con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119 distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará **LA DIREPRO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, representado por su Alcalde el Señor. **SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN**, identificado con DNI N° 33432420, con domicilio legal en Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES



Mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, por ende de la Dirección Regional de la Producción San Martín; estableciéndose en su artículo 105 las funciones del Director Regional de la Producción, dentro de las cuales se encuentra la facultad de ejecutar proyectos de inversión pública, así como, suscribir convenios de apoyo interinstitucional con instituciones locales, regionales y nacionales; en ese sentido, el Director Regional es competente para suscribir el presente convenio.



A través de la Ordenanza Regional N° 014-2019-GRSM/CR, de fecha 21 de junio de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, dispuso que se debe FOMENTAR la industrialización de las 16 cadenas productivas en la Región San Martín, dentro de las cuales se encuentra la "ganadería" de bovinos, en el marco de las actividades de recolección y/o producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios, a través del fortalecimiento de la micro y pequeña empresa, asociaciones, cooperativas y otros actores similares, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económico con el fin de desarrollar estrategias en beneficio de las industrias regionales, los extractores y la población en general de la Región San Martín

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° establece las atribuciones del Alcalde, señalando expresamente, son atribuciones del alcalde: SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN "23. Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Asimismo, en el último párrafo final de su artículo 75° sobre el ejercicio de las competencias y funciones, establece que: "las Municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas".



En virtud a la normatividad vigente expuesta en los párrafos anteriores, la **DIREPRO** estima necesario coordinar y realizar acciones con la **MUNICIPALIDAD**, en los aspectos de mejoramiento genético de ganado bovino a través de la inseminación artificial, con semen fresco que será donado del banco de semen de la Granja Ganadera de Calzada a cargo de la **DIREPRO**, con la participación de los organismos públicos y privados, y principalmente de la sociedad civil del distrito de Nueva Cajamarca.

CLAUSULA SEGUNDA:

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ordenanza Regional N° 014-2019-GRSM/CR, de fecha 21 de junio del 2019.
- Ordenanza Regional N° 008-2016-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2016.
- Ordenanza Regional N° 036 – 2008 GRSM/CR.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27393, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificatorias Leyes N° 28522 y N° 28802, Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 221-2006-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETIVO

Desarrollar acciones y/o actividades para el mejoramiento genético en ganado bovino y la transferencia de tecnología, en bien de los productores ganaderos y de la ganadería bovina del distrito de Nueva Cajamarca, mediante la implementación de visitas de fortalecimiento de capacidades en campo, dando mayor énfasis a la Inseminación Artificial con semen fresco para lograr la sostenibilidad de la actividad ganadera.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS PARTES

LA DIREPRO, a través de la ejecución del Proyecto Ganadero Regional, tiene como objetivo central "El adecuado acceso de los productores organizados a los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería", y como objetivos específicos, el Adecuado manejo de infraestructura ganadera, Mejor transferencia tecnológica, Adecuada articulación comercial. Generando el desarrollo integral de la población asentada en la Región San Martín y propiciar el mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de las familias del sector rural de este ámbito, promover y generar conciencia ambiental en la población y consolidar la imagen institucional del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA GANADERIA, A PRODUCTORES ORGANIZADOS DE LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI 2459590.

LA MUNICIPALIDAD, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

4.1 DE LA DIREPRO:

A través del Proyecto Ganadero Regional "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de las 10 provincias del departamento de San Martín:

- 4.1.1 Capacitación al personal técnico de la Municipalidad en el manejo de semen fresco y reproductivo del ganado vacuno.
- 4.1.2 Suministro de material genético (semen fresco) proveniente del banco de semen de la Granja Ganadera de Calzada, de los siguientes toros:

RAZA	NOMBRE	N° REGISTRO	N° ARETE
BROWN SWISS	Láctea Rigo Zeus URBE	14628	M 12722
BROWN SWISS	Láctea Mica Surge ARON	14752	M 12817
HOLSTEIN	Láctea Gold Chip de Prince-Red Baku	15503	M 12631
HOLSTEIN	Láctea Diamondback Braxton IVER	15501	M 12451
GIROLANDO	Láctea Sansao Doug FARAON Urano.	07	M 12736
GIROLANDO	Láctea Sansao Roland JUPITER Urano	08	M 12772

4.1.3 Realizar la supervisión para verificar el cumplimiento del presente convenio.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Promover la participación de los productores ganaderos de su jurisdicción, en eventos de capacitación y de transferencia de tecnología en bien de la ganadería bovina.
- 4.2.2 Asumir el pago de los honorarios del Técnico Agropecuario a intervenir en su jurisdicción, quien realizará diversas actividades en beneficio de los ganaderos.
- 4.2.3 Brindar facilidades al Técnico Agropecuario para participar en cursos de capacitación a fin de mantenerlo actualizado.
- 4.2.4 Disponer de un ambiente físico en su local institucional, para ser utilizado como Posta de inseminación artificial.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si se produjese alguno de los siguientes supuestos:

- 6.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio.
- 6.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 6.3 Por acuerdo común de ambas partes.
- 6.4 Por falta de disponibilidad presupuestal de alguna de las partes.

En cualquiera de los supuestos causales antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a las otras partes, con quince (15) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la ciudad de Nueva Cajamarca, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes interventoras en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

BENEFICIOS DEL CONVENIO

La población del distrito de Nueva Cajamarca, será la principal beneficiaria del convenio, específicamente los productores ganaderos, toda vez que con la inseminación artificial con semen fresco se mejorará las razas de su ganado vacuno, logrando con ello la sostenibilidad de la actividad ganadera, y por ende la sostenibilidad de la región San Martín.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA CADUCIDAD

El incumplimiento de las obligaciones asumidas será causal de caducidad automática del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

VIGENCIA

El presente Convenio se rige al día siguiente de ser suscrito hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que podrá ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante adenda de común acuerdo entre las partes.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 29 de enero de 2021.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL
ING. RAUL BELAUNDE LAPA LERMO
Director Regional de la Producción


Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420
SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Nueva Cajamarca